

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MOD. VEDA ANCHV. SARD. V y XIV REG 2014



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 115 DE 1998, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, RESPECTO DE LA VEDA BIOLÓGICA DE LAS ESPECIES SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, ENTRE LA V Y XIV REGIONES.

D. EX. N° 378

SANTIAGO, 21 JUL. 2014

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 147/2014, de fecha 15 de Julio de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 115 de 1998, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que el Decreto Exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, establece una veda biológica en el área marítima comprendida entre la V a XIV Regiones, para las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, desde el 21 de agosto al 21 de octubre de cada año.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico citado en Visto, resulta necesario modificar el período de veda reproductiva durante el año 2014, en el área marítima comprendida entre la V a XIV Regiones, ambas inclusive, para las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, establecida mediante Decreto Exento N° 115 de 1998, antes citado, y sus modificaciones posteriores, con el objeto de obtener una mayor efectividad en la aplicación de la medida, cautelando los procesos biológicos básicos del ciclo vital de las especies y la conservación de tales recursos.



S.P. 9/EXT.

Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el numeral 1º.- del Decreto Exento Nº 115 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de señalar que durante el año 2014, la veda biológica reproductiva para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre la V a XIV Regiones, se iniciará desde la fecha de publicación en extracto del presente decreto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura inclusive.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
ACG/MPG HPE  
  
  
LUIS FEDRE CESPEDES CIFUENTES  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo  
MINISTRO

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,

  
  
PABLO JÓNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura